

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**10133** *Resolución de 4 de junio de 2021, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plaza de personal laboral, Grupo I, Nivel B.*

Por Resolución del Rectorado de esta Universidad, de 17 de diciembre de 2020 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 2021), se anuncia convocatoria de concurso-oposición libre para acceder a una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de Grupo I, nivel B, en la Unidad de Contenidos Digitales. Diseño Gráfico, del Departamento de Desarrollo de Materiales Digitales de la UNED.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, este Rectorado ha resuelto:

Primero.

Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes excluidos y admitidos a las pruebas selectivas para las plazas convocadas, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en la página web de la UNED: [www.uned.es](http://www.uned.es), Menú, La UNED, Trabaja con nosotros, Convocatorias de Personal de Administración y Servicios (PAS), PAS Laboral, Oposiciones Libres, OEP2018\_Grupo I. Contenidos Digitales. Diseño Gráfico. 1 plaza.

Segundo.

Publicar la lista provisional de aspirantes excluidos, anexo I de esta Resolución, especificando las causas de exclusión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Tercero.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la subsanación, en su caso, de los defectos que han motivado la exclusión, mediante entrega de la documentación justificativa dirigida a la Sección de PAS Laboral U02800251.

Cuarto.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no presupone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de esta Universidad de que éstos reúnan los requisitos, enumerados en la base segunda de la convocatoria, para la obtención de las plazas convocadas.

Madrid, 4 de junio de 2021.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

## ANEXO I

## Relación provisional de aspirantes excluidos

DNI	Nombre completo	Causa exclusión*
***8508**	ASANZA ANDRES, CLARA ELOISA.	D2-D3
***9153**	BELDA REVERT, MARTA.	D2-D3
***6006**	BELMONTE LORCA, SERGIO.	D2-D3
***8256**	BOIX BLASCO, OLGA.	D2-D3
***1701**	CARDENAS GARCIA, ANA ISABEL.	D2-D3
***9888**	CASTRILLO GIL, MARTA.	D2-D3
***2182**	CHACON LOZANO, ESTHER.	E-D2
***9084**	DIAZ PISON, BELEN.	E
***1892**	GOMEZ GARCIA, JESUS CECILIO.	D3
***6362**	GONZALEZ LOPEZ, PAULA.	D2
***7204**	GUTIERREZ-AMBROSSI ROBLES, DIEGO.	E-D2
***0708**	HERAS BENITO, JAVIER DE LAS.	E, D2-D3
***6448**	HERNANDEZ MORCILLO, LAURA.	E, D2-D3
***6932**	LARRECHEA DE LA GRANJA, LEIRE.	D3
***6575**	LOBO CASAS, ARACELI.	D2-D3
***7997**	LOPEZ SANCHEZ, REBECA.	D
***0495**	LOZANO CHICO, LIBORIA.	D2-D3
***4290**	MENA MARTINEZ, BEGOÑA.	D2-D3
***8337**	SANTAMARIA MARTINEZ, MARIA MINERVA.	D3

\* Causas de exclusión y forma de subsanar.

Causa de exclusión	Documentación para subsanación
D: No abona derechos de examen o la abona en cuantía inferior a la establecida en la convocatoria.	No subsanable, base 3.3 de la convocatoria.
D2: No es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de dos meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria (BOE: 18 de enero de 2021).	Informe de Rechazos del Servicio de Empleo Público, en el que se indique la fecha de inscripción, anterior al 17 de noviembre de 2019, y que no consta que se haya rechazado ofertas de empleo adecuadas, ni se hay negado a participar en acciones de Promoción, Formación o Reconversión Profesional.
D3: No tiene o no acredita rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.	Certificado de nivel de renta emitido por la Agencia Tributaria o certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, acreditando que carece de rentas superiores al salario mínimo interprofesional, 12.600 euros brutos, en cómputo anual.
E: No tiene o no acredita titulación suficiente.	Título solicitado en la convocatoria de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado Universitario.